

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 004227
(28 MAY. 2025)**

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

**EL SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 3573 de 27 de septiembre de 2011, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el artículo 10 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, Resoluciones 828 del 2 de mayo de 2025, 943 del 19 de mayo de 2025 de la ANLA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 225 de 3 de agosto de 1994, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, en adelante Ministerio, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad DRUMMOND LTD para la construcción de la nueva Estación de Cargue de Carbón del proyecto minero La Loma.

Que mediante Resolución 17 del 5 de enero de 2007, el Ministerio modificó la Resolución 60458 de diciembre de 1991, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía aprobó la Declaratoria de Efecto Ambiental presentada por DRUMMOND LTD para el desarrollo del proyecto carbonífero La Loma, así como las Resoluciones 225 de 3 de agosto de 1994, 651 de 7 de junio de 2004 y 1261 de 27 de octubre de 2004, expedidas por el Ministerio, en el sentido de unificar a la sociedad DRUMMOND LTD, bajo el establecimiento de un nuevo Plan de Manejo Ambiental, que incluye las actividades mineras actuales, las obligaciones correspondientes a la estación de cargue y el nuevo avance del desarrollo minero en dirección sur del proyecto carbonífero La Loma, ubicado en jurisdicción de los municipios de El Paso (Corregimiento de La Loma), Chiriguaná y La Jagua de Ibirico en el departamento de Cesar.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Que mediante Resolución 295 del 20 de febrero de 2007, el Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos asignados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento de Cesar, en particular de los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento ambiental, hasta tanto determine que se han adoptado los mecanismos que aseguren el manejo integral y armónico de la problemática ambiental asociada a los proyectos de minería en la zona centro del departamento de Cesar, en virtud de la facultad selectiva y discrecional consagrada en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 el Ministerio estableció a cargo de las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., así como las actualmente denominadas C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones señaladas en el mencionado acto administrativo. (Expedientes LAM3271, **LAM0027**, LAM2622, LAM3199 y LAM1862).

Que mediante Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 el Ministerio, resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de modificar la distribución porcentual de participación en los costos del proceso de reasentamiento, los parámetros y ampliar los términos para la constitución de la fiducia mercantil, presentación del censo y del Plan de Reasentamiento y la modificación de los integrantes del Comité Operativo.

Que mediante Auto 616 del 6 de marzo de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento y control al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar y realizó una serie de requerimientos a las sociedades C.I. PRODECO S.A., **DRUMMOND LTD**, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 951 del 30 de mayo de 2012, el Ministerio del Interior certificó la no presencia de comunidades étnicas en las poblaciones a reasentar.

Que mediante Resolución 464 del 13 de junio de 2012, esta Autoridad Nacional modificó el artículo cuarto de la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, en el sentido de definir la conformación y la función del Comité Operativo. Dicho acto

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

administrativo fue confirmado mediante la Resolución 788 del 18 de septiembre de 2012.

Que mediante Auto 2919 del 13 de septiembre de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 616 del 6 de marzo de 2012, en el sentido de confirmar el numeral 1.3 del artículo primero y revocar el numeral 2 del artículo primero del citado proveído.

Que mediante los Autos 3498 del 18 de octubre de 2013 y 714 del 11 de marzo de 2014, esta Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 84 del 29 de enero de 2015, esta Autoridad Nacional modificó la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, a su vez modificada por la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 expedidas por el Ministerio, en el sentido de definir la naturaleza, objetivos, funciones y alcance del Comité Operativo, modificar sus integrantes y definir la convocatoria, reuniones e informes que se deben presentar.

Que mediante los Autos 468 del 9 de febrero de 2015, 3929 del 22 de septiembre de 2015, 4316 del 9 de octubre de 2015, 5067 del 19 de noviembre de 2015, 953 del 18 de marzo de 2016, 1626 del 28 de abril de 2017 y 3779 del 30 de agosto de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante los Autos 6127 del 14 de diciembre de 2016, 5470 del 27 de noviembre de 2017, 3605 del 29 de junio de 2018, 4067 del 23 de julio de 2018, 8954 del 28 de diciembre de 2018, 9254 del 31 de diciembre de 2018, 3592 del 28 de mayo de 2019, 5924 del 31 de julio de 2019, 11866 del 26 de diciembre de 2019, 7265 del 31 de julio de 2020 y 12454 del 31 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a la sociedad DRUMMOND LTD.

Que mediante Resolución 640 del 7 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el artículo primero de la Resolución 970 del

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

20 de mayo de 2010, en el sentido de determinar que la comunidad del centro poblado de Boquerón no será objeto de reasentamiento, y en cambio las sociedades C.I. PRODECO S.A., **DRUMMOND LTD**, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN deberán formular e implementar un Plan de Manejo Socioeconómico-PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, localizado en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que mediante Resolución 975 del 8 de junio de 2021, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades C.I. PRODECO S.A. y DRUMMOND LTD, los señores FLOWER ARIAS RIVERA y EDILMER MUÑOZ BOLIVAR, en contra de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de reponer el artículo primero en cuanto a aclarar que la formulación del PMS debe realizarse de manera conjunta entre las sociedades mineras, y su implementación deberá ejecutarse de forma individual, así mismo, modificando el artículo segundo, en el sentido de ampliar el término para la presentación del Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado del corregimiento de Boquerón.

Que mediante Auto 5782 del 29 de julio de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA declaró como cumplidos y concluidos los requerimientos relacionados con la acreditación de la certificación de experiencia e idoneidad del operador COORAMBIENTAL en procesos de reasentamiento.

Que mediante Resolución 2215 del 7 de diciembre de 2021 la ANLA concedió a las sociedades mineras un plazo adicional al inicialmente establecido en el artículo segundo de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, modificado por el artículo segundo de la Resolución 975 del 8 de junio de 2021, hasta el 15 de diciembre del año en curso, para presentar el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón.

Que mediante Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, esta Autoridad Nacional aceptó el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, presentado por las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, y el señor FLOWER ARIAS RIVERA, en contra de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, confirmando parcialmente la Resolución

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

recurrída, en cuanto a reponer en el sentido de modificar el literal a) del numeral 10 y el literal i) del numeral 13 del artículo segundo, así como el artículo tercero de dicha Resolución.

Que mediante Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aclaró la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, en el sentido de corregir la redacción de su artículo segundo.

Que mediante Resolución 2799 del 28 de noviembre de 2022, esta Autoridad Nacional rechazó por improcedente la solicitud de Revocatoria Directa, así como la adición y/o modificación, presentada por el apoderado de los parceleros, adjudicatarios y poseedores de la parcelación el Prado, ubicada en el Corregimiento de Boquerón, municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, en contra de las Resoluciones 970 del 20 de mayo de 2010 y 640 del 7 de abril de 2021.

Que mediante Autos 11643 del 27 de diciembre de 2022, 5859 del 27 de julio de 2023, 10176 del 6 de diciembre de 2023, 3962 del 5 de junio de 2024 y 10393 del 25 de noviembre de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico para el centro poblado de Boquerón, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar, en virtud del cual se emitieron algunos requerimientos a la sociedad DRUMMOND LTD.

Que mediante comunicación con radicado 20246201505972 del 23 de diciembre de 2024, la sociedad DRUMMOND LTD, presentó información en respuesta a los requerimientos formulados en el Auto 10393 del 25 de noviembre de 2024.

Que mediante comunicación con radicado 20246201538492 del 31 de diciembre de 2024, la sociedad DRUMMOND LTD, remitió copia del oficio dirigido al alcalde municipal de la Jagua de Ibirico, en el que solicita la información base oficial del municipio, así como adelantar las gestiones necesarias para dar viabilidad a las actividades de las Fichas IS 5-5 Mejoramiento de condiciones de habitabilidad y IS 6-6 Mejoramiento de la planta de tratamiento de agua, en el marco del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón.

Que mediante comunicación con radicado 20256200029202 del 9 de enero de 2025, la sociedad DRUMMOND LTD, remitió el Informe Trimestral IV – 2024 correspondiente al periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2024, relacionado con el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón.

Que mediante comunicaciones con radicados 20246201158612 del 7 de octubre de 2024, 20246201300482 del 14 de noviembre de 2024, 20246201417772 del 5 de diciembre de 2024, 20256200029402 del 9 de enero de 2025, 20256200133792 del

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

7 de febrero de 2025 y 20256200254902 del 7 de marzo de 2025, la sociedad DRUMMOND LTD, presentó la planeación de actividades a ejecutar en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, así como de los meses de enero, febrero y marzo de 2025, respectivamente, concerniente con la implementación del Plan de Manejo Socioeconómico para el centro poblado de Boquerón.

Que mediante comunicación con radicado 20256200393532 del 7 de abril de 2025, la sociedad DRUMMOND LTD, presentó el Informe Trimestral I – 2025, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2025, del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, y creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

El Decreto 1076 de 2015, estableció en el párrafo 1o de su artículo 2.2.2.3.9.1 que: *“La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas”*.

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, se dispuso la escisión de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y la creación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la cual, de acuerdo con el numeral primero del mencionado artículo, tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

A través del Decreto 377 del 11 de marzo de 2020, se modificó el Decreto 3578 del 27 de septiembre de 2011, en el sentido de suprimir y crear empleos en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Por medio del artículo segundo de la Resolución 828 del 2 de mayo de 2025, la Directora General de la ANLA nombró con carácter ordinario al doctor CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR, en el empleo Subdirector Técnico Código 150, Grado 21, de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

La Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante el numeral 5 del artículo quinto de la Resolución 943 del 19 de mayo de 2025, delegó en el Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales la función de suscribir los actos administrativos que se deban expedir en el marco del seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, adelantó una revisión de los documentos obrantes en el expediente LAM0027, consistente en el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, aceptado por medio de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada a través de la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada, esta última, mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, para la comunidad del centro poblado de Boquerón, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 al 30 de marzo de 2025, teniendo en cuenta la visita de control y seguimiento realizada el día 17 de marzo de 2025, y la información documental presentada por la sociedad DRUMMOND LTD.

Como consecuencia, de lo anterior, se expidió el Concepto Técnico 3023 del 5 de mayo de 2025, el cual sirve de soporte y fundamento a las disposiciones que se incluyen en el presente acto administrativo.

“(…)

Objetivo del proyecto

El proyecto Explotación Carbonífera Mina La Loma – Pribbenow a cargo de la sociedad DRUMMOND LTD, tiene como objetivo adelantar de manera técnica y dentro del área del título minero 078/88, la extracción, beneficio y transporte de carbón mineral, a través del sistema de explotación a cielo abierto y bajo tierra, incluyendo labores de extracción mediante voladura, arranque y cargue mecánica tanto de mineral como de estéril y el posterior beneficio del carbón.

Localización

El proyecto Explotación Carbonífera Mina La Loma – Pribbenow, se encuentra ubicado en el departamento de Cesar, municipios de La Jagua de Ibirico (60%), Chiriguaná (35%) y El Paso (5%), como se puede observar a continuación:

(Ver Imagen. Área del proyecto. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 8/03/2024. – Concepto Técnico 3023 del 5 de mayo de 2025)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Dentro de los actos administrativos establecidos para el proyecto minero “La Loma – Pribbenow” cuyo titular del instrumento ambiental es la sociedad DRUMMOND LTD, se encuentran la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, las cuales están relacionadas con el proceso de reasentamiento y cuyo objetivo general es “Imponer a las Empresas DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS y EMCARBON S.A., hoy VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones actuales de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones que se establecen” (...).

Las citadas Resoluciones fueron modificadas mediante la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, modificada a su vez por la Resolución 975 del 8 de junio de 2021, en el sentido de excluir a la comunidad del centro poblado de Boquerón de la obligación de reasentarla y en cambio solicitó a las Sociedades Mineras presentar en un plazo no mayor a seis (6) meses un Plan de Manejo Socioeconómico para esta comunidad (...) por medio de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, se aceptó un Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado de Boquerón.

Así las cosas, para el presente seguimiento y en adelante, la comunidad de Boquerón la cual es objeto de la implementación del Plan de Manejo Socioeconómico se encuentra localizada en el municipio de La Jagua de Ibirico en la Zona Minera del Departamento del Cesar, de acuerdo con lo registrado en la siguiente figura:

(Ver Figura. Localización de la comunidad de Boquerón. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 08/03/2024. – Concepto Técnico 3023 del 5 de mayo de 2025)

(...)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA**Interacción con grupos de valor**

A continuación, se presenta información de los grupos de valor con los cuales se tuvo interacción durante la visita de control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS de Boquerón realizada los días 17, 18, 19, 20 y 21 de marzo de 2025:

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA / FICHA DEL PMA O PMA VINCULADA (SI APLICA)
<i>Entidad Pública</i>	<i>Profesional Especializado Abogada Secretaria de Minas</i>	<i>17 de marzo de 2025,</i>	<i>Implementación del Plan de Manejo</i>
	<i>Profesional Universitario Secretaria de Minas</i>		

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

	Profesional adscrito a la Secretaría de Minas	Gobernación del Cesar	Socioeconómico -PMS Boquerón
	Abogado adscrito a la Secretaría de Ambiente		
Usuario C.I. PRODECO S.A.	Coordinador legal de cumplimiento social y Reasentamiento		
Usuario DRUMMOND LTD	Supervisor Senior de Reasentamientos		
Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION	Directora Comunidad	18 de marzo de 2025, Boquerón Centro de Emprendimiento Social (CES) del Corregimiento de Boquerón	Implementación de las fichas del PMS a cargo de las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION
	Coordinador de Sostenibilidad		
Entidad Pública	Profesional Especializado CORPOCESAR		
Ciudadanía	Presidenta de la Veeduría		
Ciudadanía	Veedora Grupo de Infraestructura	18 de marzo de 2025, Institución Educativa Boquerón	Implementación de la ficha IS-1-1 Intervención de la institución educativa
Ciudadanía	Veedora Grupo de Infraestructura		
Entidad Pública	Rectora		
Operador Tecnoaguas	Ingeniero		
Ciudadanía	Operarios (4) Fundación Boquerón Recicla	18 de marzo de 2025, Planta de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje	Implementación de la ficha IS-6-6 Mejoramiento de la planta de tratamiento de agua
Ciudadanía	Guarda Fundación Boquerón Recicla		
Operador COORAMBIENTAL	Gerente Técnico		
Ciudadanía	Beneficiario Subprograma Formación para la Educación Superior – FPES Estudiante de Administración de Empresas		
Ciudadanía	Beneficiario Subprograma Formación para la Educación Superior – FPES Estudiante	18 de marzo de 2025, Centro Poblado de Boquerón	Implementación de la ficha MDV-3-15 Formación para la educación superior

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

	<i>de Ingeniería de sistemas</i>		
<i>Ciudadanía</i>	<i>Beneficiario Subprograma Formación para la Educación Superior – FPES Estudiante de Licenciatura en Educación</i>		
<i>Usuario C.I. PRODECO S.A.</i>	<i>Analista de Desarrollo Empresarial</i>	<i>19 de marzo de 2025, Oficina de Socya ubicada en Boquerón</i>	<i>Implementación de las fichas: IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud, IS-7-7 Parque central, IS-8-8 Deportivo, IS-9-9 Inspección de policía y MVD-1-13 Productivo rural y urbano de Boquerón PMS</i>
	<i>Asistente legal asuntos sociales</i>		
	<i>Ingeniero de Proyectos Civiles</i>		
<i>Operador Socya</i>	<i>Directora de Proyecto</i>		
<i>Entidad Pública</i>	<i>Gerente</i>	<i>19 de marzo de 2025, Hospital Jorge Isaac Rincón Torres</i>	<i>Implementación de la ficha IS-3-3 Mejoramiento centro de salud</i>
<i>Entidad Pública</i>	<i>Coordinador PMS Representante por parte de la Alcaldía</i>	<i>20 de marzo de 2025, Alcaldía de La Jagua de Ibirico</i>	<i>Avances y dificultades en la implementación del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS Boquerón a cargo de las sociedades DRUMMOMD LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION</i>
<i>Entidad Pública</i>	<i>Topógrafa de Planeación</i>		
<i>Entidad Pública</i>	<i>Ingeniero civil de Planeación</i>		
<i>Entidad Pública</i>	<i>Administradora de empresas, Oficina de Desarrollo Económico</i>		
<i>Entidad Pública</i>	<i>Comunicadora Social</i>		
<i>Entidad Pública</i>	<i>Secretario de Planeación</i>		
<i>Entidad Pública</i>	<i>Personera</i>	<i>20 de marzo de 2025, Personería La Jagua de Ibirico</i>	<i>Implementación del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS Boquerón a cargo de las sociedades DRUMMOMD LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION</i>
<i>Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION</i>	<i>Director de Sostenibilidad</i>	<i>20 de marzo de 2025, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma</i>	<i>Implementación de la ficha IS-11-11 Construcción de vías</i>

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

<i>Ciudadanía</i>	<i>Representantes de la comunidad de Boquerón y Junta de Acción Comunal - JAC</i>	<i>21 de marzo de 2025, Centro de Emprendimiento Social (CES) del Corregimiento de Boquerón</i>	<i>Implementación del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS Boquerón a cargo de las sociedades DRUMMOMD LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION</i>
-------------------	---	---	--

(...)

CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS, establecido mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAM0027, de acuerdo con lo verificado en la visita de seguimiento ambiental realizada el 17 de marzo de 2025, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta la ANLA como autoridad ambiental:

Aplicabilidad de las fichas del del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS de Boquerón en el periodo de seguimiento

Teniendo en cuenta que el presente seguimiento aplica para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 al 30 de marzo de 2025, y que se realiza la verificación de los Informes Trimestrales IV 2024 periodo octubre a diciembre de 2024 y I 2025 periodo enero a marzo, a continuación, se indica la aplicabilidad de la ficha del Plan de Manejo Socioeconómico - PMS.

Aplicabilidad fichas PMS en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Objetivo	Aplica
<i>IS-1-1</i>	<i>Intervención de la institución educativa</i>	<i>Resolución 664 del 29 de marzo de 2022</i>	<i>Adecuar, dotar y/o construir infraestructura para el Centro Educativo de Boquerón con el objetivo de suplir la necesidad educativa de los niños y jóvenes con infraestructura educativa de calidad.</i>	<i>SI</i>

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Objetivo	Aplica
IS-5-5	Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad	Resolución 664 del 29 de marzo de 2022	Contribuir a la disminución del déficit habitacional en el Centro Poblado Boquerón, mediante la construcción o mejoramiento de viviendas en sitio propio.	SI
IS-6-6	Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua	Resolución 664 del 29 de marzo de 2022	Realizar el diagnóstico, evaluación técnica e intervención de la planta de tratamiento de agua, para asegurar la disponibilidad y calidad del agua en el centro poblado de Boquerón.	SI
IS-10-10	Siembra de árboles y paisajismo urbano	Resolución 664 del 29 de marzo de 2022	Mejorar las condiciones de temperatura ambiental y ornato/embellecimiento del centro poblado de Boquerón.	SI
IS-12-12	Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje	Resolución 664 del 29 de marzo de 2022	Ejecutar el proceso administrativo, técnico y comercial del proyecto denominado “Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje” de la comunidad de Boquerón.	SI
MVD-3-15	Formación para la educación superior	Resolución 664 del 29 de marzo de 2022	Contribuir al proceso de acceso y permanencia de los jóvenes bachilleres del centro poblado de Boquerón en carreras, profesiones y estudios de educación superior en instituciones acreditadas de la región.	SI

Seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS Boquerón

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para el periodo de seguimiento.

Programa Infraestructura social**Ficha IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje**

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**Estado de cumplimiento del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS****Programas y proyectos:** Infraestructura social**FICHA IS-12-12** Sistema de manejo integral de residuos sólidos y bio compostaje**Medidas de Manejo****Medida 1. Diagnóstico y diseños:**

- Requerir formalmente a la administración municipal las licencias/permisos y predio para la implementación de la medida.
- **Ajuste acogido mediante Auto 10176 del 06 de diciembre de 2023 Literal a) del numeral 11, y del párrafo tercero del artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, Literal a) del numeral 5 del artículo primero del Auto 11643 del 27 de diciembre de 2022, numeral 3 artículo primero del Auto 5859 del 27 de julio de 2023.**
Presentar en el informe trimestral del PMS, los soportes de gestión y/o acuerdos para la consecución del permiso y soportes de los acuerdos con la alcaldía municipal en caso de requerirse el apoyo de esta entidad.
- Diagnóstico de la micro ruta para la recolección de los residuos sólidos en la comunidad de Boquerón: o Trazado geográfico. O Tiempo empleado.
 - Hogares atendidos.
 - No. De operadores.
 - Tipo de vehículos.
 - Horario. O Frecuencia. O Cobro de tarifa.
- Diseño de protocolo de atención al usuario residencial.
- Construcción de una unidad de almacenamiento temporal para los residuos sólidos no aprovechables, para recolección y disposición por parte de la empresa de aseo municipal.

Medida 2. Operación sistema de recolección y biotransformación:

- Fortalecimiento a una unidad de negocio auto gestionada y sostenible a través del apoyo no financiero de su estructura integral para operar el sistema.
- Capacitación técnica, mecánica, tributaria, comercial, social y administrativa al operador.

Medida 3. Componente Educativo:

- Capacitación e implementación de programas con los usuarios residenciales en manejo ambiental y separación en la fuente, así como, Manejo responsable de residuos sólidos, dirigido a la comunidad educativa y hogares del centro poblado de Boquerón a través de campañas de medios sociales, así como talleres educativos.
- Ajuste (Informe Trimestral III 2023 con radicado ANLA 20236200708172 del 06 de octubre de 2023) Literal b) del numeral 11 del artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, párrafo primero y tercero del artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, numeral 3 del artículo segundo del Auto 11643 del 27 de diciembre de 2022 y numeral 5 artículo primero del Auto 5859 del 27 de julio de 2023. Tres capacitaciones por semestre durante los dos primeros años de operación
- Formulación de un (1) Proceso Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA.

Análisis de efectividad**Medida 1. Diagnóstico y diseños**

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**➤ Informe trimestral IV-2024 (octubre-diciembre de 2024)**

El proyecto Fundación Boquerón Recicla, se encuentra enmarcado dentro del PMS del centro poblado de Boquerón, el cual viene siendo apoyado por la sociedad Drummond LTD y operado por Coorambiental Z.C para garantizar su continuidad. Este proyecto se enfoca en la recolección de residuos sólidos generados por el centro poblado, la correcta separación y disposición de materiales aprovechables mediante la separación in situ y la venta de reciclables a empresas especializadas, así como la generación de abono orgánico mezclado con Humus de lombriz, que es producida y mantenida directamente en la planta de recolección que opera la Fundación.

(Ver Fotografía. Unidad de almacenamiento temporal residuos no aprovechables. – Fuente: DRUMMOND LTD, Informe trimestral IV-2024. – Concepto Técnico 3023 del 5 de mayo de 2025)

Cabe resaltar que la Fundación cuenta con la renovación de la certificación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, emitida el 17 de abril de 2024, por la Secretaría de Medio Ambiente y Turismo del Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar; mediante la cual la administración certifica que El proyecto Fundación Boquerón Recicla cumple a satisfacción con las actividades de recolección, clasificación, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos del corregimiento de Boquerón. Así mismo, con la biotransformación de los residuos orgánicos a través de la práctica de compostaje y lombricultura.

En relación con el diagnóstico de la micro ruta para la recolección de los residuos sólidos en la comunidad de Boquerón y el diseño de protocolo de atención al usuario, la sociedad Drummond Ltd., reitera que la ejecución de las actividades de la Ficha IS-12-12 se desarrollará de manera integral por parte de un mismo operador.

Drummond Ltd. Informa que ya cuenta con un operador seleccionado, que entrará en operación en febrero de 2025 y se iniciará la implementación de las medidas establecidas en la ficha y las mejoras en la planta existente en el primer trimestre de 2025.

➤ Visita de control y seguimiento marzo de 2025

La visita contó con el acompañamiento de un funcionario técnico operativo de Corpocesar y el representante de la sociedad minera Drummond Ltd.; y fue atendida por los representantes de la Fundación Boquerón reciclan, quienes informaron que en el mes de diciembre de 2024 fueron víctimas de dos saqueos, quedando completamente desmantelada la unidad de almacenamiento temporal de residuos no aprovechables, la poli sombra que servía como cerramiento, las tejas de la cubierta, el portón metálico, entre otros materiales fueron hurtados. Tal como se puede observar en la siguiente fotografía:

(Ver Fotografía. Centro de manejo de residuos sólidos. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 18/03/2025. – Concepto Técnico 3023 del 5 de mayo de 2025)

(Ver Fotografía. Centro de manejo de biocompostaje. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 18/03/2025. – Concepto Técnico 3023 del 5 de mayo de 2025)

➤ Informe Trimestral I-2025 (enero-marzo de 2025)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Drummond Ltd., menciona en el informe que, en lo que ha transcurrido del 2025 no se ha contado con actividad de recolección de los residuos no aprovechables por parte de la Administración Municipal; razón por la cual hay un aproximado de 25 toneladas de residuos almacenados en la planta expuestos a la intemperie, toda vez que se presentaron dos (2) saqueos a la planta, afectando gravemente la operación por el desmantelamiento del techo del área de almacenamiento de aprovechables reciclables y no aprovechables.

Al respecto, la sociedad minera presenta un matriz de seguimiento y comportamiento a la periodicidad de la recolección, en donde es claramente evidenciable que, históricamente, en 39 meses, solamente en 8 oportunidades (20% de los meses calculados) se ha logrado la recolección de los residuos por parte de la Administración del municipio de la Jagua de Ibirico.

Análisis de efectividad**Medida 2. Operación sistema de recolección y biotransformación****➤ Informe trimestral IV-2024 (octubre-diciembre de 2024)**

De acuerdo con la información proporcionada por la sociedad minera DRUMMOND LTD., durante el cuarto trimestre del 2024, con el apoyo de Coorambiental, se continúan acompañando las actividades operativas de la Fundación, procurando una gestión integral de residuos en el centro poblado de Boquerón. Estas actividades abarcan; desde la recolección eficiente, hasta la clasificación detallada y el aprovechamiento sostenible de los residuos generados en dicha población, esto se refleja en la persistente labor de gestión integral de residuos en Boquerón, generando un impacto positivo en el medio ambiente local y el de los residentes del centro poblado.

En cuanto a la operación del sistema de recolección, se ha mantenido ininterrumpidamente para garantizar el manejo de las basuras en el centro poblado de Boquerón; la sociedad reporta que, a corte de diciembre de 2024, se alcanza los 2.477 días de operación del proyecto.

(Ver Fotografía. Gestión de recolección de residuos en el centro poblado de Boquerón. – Fuente: DRUMMOND LTD. Informe trimestral IV-2024. – Concepto Técnico 3023 del 5 de mayo de 2025)

La sociedad Drummond Ltd., reporta en el informe trimestral, que como resultado de las solicitudes mediante derechos de petición interpuestos por Coorambiental, la Fundación Boquerón Recicla, ANLA y la sociedad minera, ante la administración municipal de La Jagua de Ibirico, se logró que, a mediados de octubre se realizara una recolección parcial de los residuos no aprovechables almacenados en la planta que opera la Fundación. Como balance se puede establecer que, al cierre del año 2024, solo en dos oportunidades se contó con la recolección por parte de la empresa Bioger, dejando un aproximado de 20 toneladas de residuos almacenados en la planta.

En relación con la operación del sistema de biotransformación, la sociedad reporta que con el acompañamiento de los profesionales de Coorambiental, se ha logrado la manutención y crecimiento del proceso de lombricultura en la planta operada por la Fundación Boquerón Recicla, mediante capacitaciones y controles semanales a las camas activas en el proceso, incluyendo la cama de reproducción de lombrices con la que cuenta el proyecto. Lo anterior, procurando que los operarios de la fundación cuenten con conocimientos y experticia en el manejo de este proceso que es de alta importancia porque además del reciclaje, es una fuente de ingresos adicional para el sostenimiento económico de la fundación.

(Ver Fotografía. Proceso lombricultura Fundación Boquerón Recicla. – Fuente: DRUMMOND LTD, Informe trimestral IV-2024. – Concepto Técnico 3023 del 5 de mayo de 2025)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Al cierre del trimestre, las cifras de operación de la fundación, reportadas por la sociedad minera en el informe, son las siguientes:

<i>Toneladas recolectadas</i>	<i>1.808</i>
<i>Toneladas aprovechadas</i>	<i>1.479</i>
<i>Aprovechamiento de recursos</i>	<i>82%</i>
<i>Días de operación</i>	<i>2.477</i>

Fuente: DRUMMOND LTD, Informe trimestral IV-2024

➤ Visita de control y seguimiento marzo de 2025

Durante la visita se pudo evidenciar que, la unidad de almacenamiento temporal de residuos no aprovechables y el área destinada a la operación del sistema de biotransformación fueron completamente desmanteladas como consecuencia de (2) saqueos que afectaron gravemente la operación por el retiro del techo del área de almacenamiento de aprovechables reciclables y no aprovechables, del techo del área de lombricultura, así como el vaciado y retiro de canaletas y bajantes de los tanques de almacenamiento de agua, el portón de acceso a la planta de operación del proyecto y herramientas varias propias de la Fundación.

Aunque el estado del lugar no cuenta con las condiciones necesarias luego de los saqueos, la operación del sistema de biotransformación continúa gracias a una adecuación improvisada con poli sombra negra que permite brindar protección de las inclemencias del clima a las lombrices.

La fundación Boquerón recicla implementa la ruta de atención y recolección 3 veces por semana a más de 300 viviendas. Tienen inconvenientes con el pago de la tarifa (\$16.000 mensuales), han sido víctimas de robo y vandalismo de sus estructuras. Se hace importante mencionar que el corregimiento de Boquerón no produce una gran cantidad de residuos, estimándose un peso inferior a las 10 toneladas al mes, dentro de estos residuos, no se generan los suficientes que sean reciclables y aprovechables, que podrían generar rentabilidad y ayudar al sostenimiento del sitio.

El representante de la sociedad DLTD manifestó que desde el mes de octubre de 2024 no se ha realizado la recolección de basuras que se acopian en la planta de manejo de residuos de Boquerón por parte la administración municipal, razón por la cual, la sociedad minera ha realizado la recolección de dichos desechos.

(Ver Fotografía. Reunión con representantes de la Fundación Boquerón Recicla. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 18/09/2024. – Concepto Técnico 3023 del 5 de mayo de 2025)

➤ Informe Trimestral I-2025 (enero-marzo de 2025)

De acuerdo con la información proporcionada por la sociedad minera DRUMMOND LTD, durante el primer trimestre del 2025, con el apoyo de Coorambiental, se continúa acompañando las actividades operativas de la Fundación, procurando una gestión integral de residuos en el centro poblado de Boquerón. Estas actividades abarcan la recolección eficiente, la clasificación detallada y el aprovechamiento sostenible de los residuos generados en dicha población. Esto se refleja en la persistente labor de gestión integral de residuos en Boquerón, generando un impacto positivo en el medio ambiente local y el de los residentes del centro poblado.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

En cuanto a la operación del sistema de recolección, se ha mantenido ininterrumpidamente para garantizar el manejo de las basuras en el centro poblado de Boquerón; la sociedad reporta que, a corte de marzo de 2025, se alcancen ya los 2.567 días de operación del proyecto.

En relación con la operación del sistema de biotransformación, la sociedad reporta que con el acompañamiento de los profesionales de Coorambiental, se procura la manutención y crecimiento del proceso de lombricultura en la planta operada por la Fundación Boquerón Recicla, mediante capacitaciones y controles semanales a las camas activas en el proceso, incluyendo la cama de reproducción de lombrices con la que cuenta el proyecto. Lo anterior, procurando que los operarios de la fundación cuenten con conocimientos y experticia en el manejo de este proceso que es de alta importancia para el proyecto, pues, aparte del reciclaje, la lombricultura es una fuente de ingresos para el sostenimiento económico de la fundación.

(Ver Fotografía. Proceso lombricultura Fundación Boquerón Recicla. – Fuente: DRUMMOND LTD, Informe trimestral I-2025. – Concepto Técnico 3023 del 5 de mayo de 2025)

Al cierre del trimestre, las cifras de operación de la fundación, reportadas por la sociedad minera en el informe, son las siguientes:

<i>Toneladas recolectadas</i>	<i>1.795</i>
<i>Toneladas aprovechadas</i>	<i>1.474</i>
<i>Aprovechamiento de recursos</i>	<i>82%</i>
<i>Días de operación</i>	<i>2.567</i>

Fuente: DRUMMOND LTD, Informe trimestral I-2025

De acuerdo con la información proporcionada por la sociedad minera DRUMMOND LTD se continua apoyando a la Fundación Boquerón Recicla, en el marco de la ejecución del PMS del centro poblado de Boquerón y por Coorambiental Z.C, con el propósito de garantizar la continuidad en la recolección de residuos sólidos generados por el centro poblado, la correcta separación y disposición de materiales aprovechables mediante la separación in situ y la venta de reciclables a empresas especializadas, así como la generación de abono orgánico mezclado con Humus de lombriz, que es producida y mantenida directamente en la planta de recolección que opera la Fundación.

En relación con las capacitaciones la sociedad indica que, mediante charlas de formación y controles semanales a las camas activas en el proceso, incluyendo la cama de reproducción de lombrices con la que cuenta el proyecto, se procura la manutención y crecimiento del proceso de lombricultura en la planta operada por la Fundación Boquerón Recicla; sin embargo, no hay evidencia documental de dichas capacitaciones.

Análisis de efectividad**Medida 3- Componente Educativo****➤ Informe trimestral IV-2024 (octubre-diciembre de 2024)**

La sociedad minera Drummond Ltd, no presenta reporte alguno sobre el desarrollo de la medida 3 -Componente Educativo, en este informe.

➤ Visita de control y seguimiento marzo de 2025

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

La sociedad minera manifiesta que, se han presentado dificultades en el proceso de legalización del contrato con la empresa ganadora de la licitación, la cual será la responsable de ejecutar las medidas de la ficha.

➤ **Informe Trimestral I-2025 (enero-marzo de 2025)**

La sociedad minera Drummond Ltd, no presenta reporte alguno sobre el desarrollo de la medida 3 – Componente Educativo, en este informe.

(...)

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico No. 3023 del 5 de mayo de 2025, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo, se considera pertinente establecer el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones o darlas por concluidas si el seguimiento ya no resulta pertinente, dado que, se trata de requerimientos de único cumplimiento, o porque encontrándose sujetos a alguna condición, ya se dio cabal observancia a las mismas, en este sentido no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

FICHA IS-1-1. Intervención de la institución educativa

- **Medida 8.** Presentar los soportes documentales de la gestión realizada para la consecución del espacio físico y licencia de urbanismo/construcción de la Institución Educativa, en caso de que no se cumpla con el cronograma de actividades propuesto.

La obligación se declara cumplida y concluida, teniendo en cuenta que, la sociedad DRUMMOND LTD, remitió en los anexos denominados; “Anexo B. Acta_N09_2023_PMS BQ Alcaldía La Jagua DLTD, Anexo C. Acta_N11_2023_PMS BQ 14062023 y Anexo E. Correo de Minuto de Dios a Planeación Municipal 14 06 2024”, del Informe Trimestral II – 2023, soportes de las gestiones adelantadas con la Entidad Territorial para la obtención de licencia de construcción para la intervención de la Institución Educativa, la cual fue otorgada el 21 de junio de 2023 por la Secretaría de Planeación de la Jagua de Ibirico.

Resolución 664 del 29 de marzo de 2022

- **Parágrafo tercero del artículo primero.** En relación con la priorización en la implementación de las acciones y actividades correspondientes a cada Subprograma, las sociedades mineras responsables de la ejecución deberán, una vez ejecutoriado este acto administrativo, iniciar las actividades que deban adelantar en el primer trimestre, de acuerdo con el cronograma propuesto en el Plan de Manejo Socioeconómico.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Se da por cumplida y concluida la obligación, como quiera que la sociedad DRUMMOND LTD, presentó soportes de la priorización en la implementación de las acciones y actividades establecidas en cada subprograma las cuales se realizaron de acuerdo con lo establecido en el cronograma propuesto en el Plan de Manejo Socioeconómico, así:

“(…)

- *Ficha IS-1-1 Subprograma de intervención de la institución educativa, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de actividades de las medidas 1, 2, y 3; las cuales fueron iniciadas dentro del tiempo previsto.*
- *Ficha IS-4-4- Mejoramiento del centro de vida, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de actividades de las medidas 1, 2, y 3; las cuales fueron iniciadas dentro del tiempo previsto.*
- *Ficha IS-5-5- Mejoramiento de condiciones de habitabilidad; el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de la medida 1; la cual fue iniciada dentro del tiempo previsto., Vale la pena señalar que esta ficha contiene 4 medidas de las cuales la única que se ha podido ejecutar ha sido la medida 1 (Priorización de las viviendas que comprende la elaboración del procedimiento y socialización de este). El cumplimiento de las demás medidas depende de las gestiones a cargo del Municipio de La Jagua de Ibirico que aún no han sido cumplidas.*
- *Ficha IS-6-6- Mejoramiento de la planta de tratamiento de agua, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de actividades de las medidas 1 y 2, La medida 1 hace referencia al Diagnóstico de la PTAP, el cual se inició dentro del tiempo previsto. al igual que la medida 2 “Requerir formalmente a la administración municipal la legalización del espacio físico para el mejoramiento de la planta”.*
- *Ficha IS-10-10 Siembra de árboles y paisajismo urbano, el cronograma no establece la ejecución de actividades para el primer trimestre.*
- *Ficha IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de actividades de la medida 1, “Diagnóstico y diseños”, actividad que se inició dentro del tiempo previsto.*
- *Ficha MDV-2-14 Formación para el trabajo y desarrollo humano, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de la medida 1; la cual fue iniciada dentro del tiempo previsto.*
- *Ficha MDV-2-15 Formación para la educación superior, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de las 2 medidas que comprende la ficha; las cuales iniciaron dentro del tiempo previsto.*
- *Ficha CULT-1-16 Alfabetización para adultos mayores, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de la medida 1; la cual inició dentro del tiempo previsto.*

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- *Ficha CULT-2-17 Generación de capacidades locales, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de la medida 1; la cual inició dentro del tiempo previsto”.*

Auto 10176 del 6 de diciembre de 2023

- **Numeral 9 del artículo segundo.** Implementar las acciones y actividades correspondientes a cada Subprograma, de acuerdo con el cronograma propuesto en el Plan de Manejo Socioeconómico, en cumplimiento del parágrafo tercero artículo primero de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022.

Se da por cumplida y concluida la obligación, como quiera que la sociedad DRUMMOND LTD, presentó soportes de la priorización en la implementación de las acciones y actividades establecidas en cada subprograma, las cuales se realizaron de acuerdo con lo establecido en el cronograma propuesto en el Plan de Manejo Socioeconómico, así:

“(…)

- *Ficha IS-1-1 Subprograma de intervención de la institución educativa, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de actividades de las medidas 1, 2, y 3; las cuales fueron iniciadas dentro del tiempo previsto.*
- *Ficha IS-4-4- Mejoramiento del centro de vida, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de actividades de las medidas 1, 2, y 3; las cuales fueron iniciadas dentro del tiempo previsto.*
- *Ficha IS-5-5- Mejoramiento de condiciones de habitabilidad; el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de la medida 1; la cual fue iniciada dentro del tiempo previsto., Vale la pena señalar que esta ficha contiene 4 medidas de las cuales la única que se ha podido ejecutar ha sido la medida 1 (Priorización de las viviendas que comprende la elaboración del procedimiento y socialización de este). El cumplimiento de las demás medidas depende de las gestiones a cargo del Municipio de La Jagua de Ibirico que aún no han sido cumplidas.*
- *Ficha IS-6-6- Mejoramiento de la planta de tratamiento de agua, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de actividades de las medidas 1 y 2, La medida 1 hace referencia al Diagnóstico de la PTAP, el cual se inició dentro del tiempo previsto. al igual que la medida 2 “Requerir formalmente a la administración municipal la legalización del espacio físico para el mejoramiento de la planta”.*
- *Ficha IS-10-10 Siembra de árboles y paisajismo urbano, el cronograma no establece la ejecución de actividades para el primer trimestre.*

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- *Ficha IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de actividades de la medida 1, “Diagnóstico y diseños”, actividad que se inició dentro del tiempo previsto.*
- *Ficha MDV-2-14 Formación para el trabajo y desarrollo humano, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de la medida 1; la cual fue iniciada dentro del tiempo previsto.*
- *Ficha MDV-2-15 Formación para la educación superior, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de las 2 medidas que comprende la ficha; las cuales iniciaron dentro del tiempo previsto.*
- *Ficha CULT-1-16 Alfabetización para adultos mayores, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de la medida 1; la cual inició dentro del tiempo previsto.*
- *Ficha CULT-2-17 Generación de capacidades locales, el cronograma establece, para el primer trimestre, la ejecución de la medida 1; la cual inició dentro del tiempo previsto”.*

Auto 3962 del 5 de junio de 2024

- **Numeral 6 del artículo segundo.** Implementar la medida de seguimiento y monitoreo correspondiente con la verificación de indicadores y presentar los respectivos soportes documentales, en cumplimiento de la Ficha Seguimiento y Monitoreo SyM-01.

La obligación se da por cumplida y concluida, ya que la sociedad DRUMMOND LTD, atendiendo lo dispuesto en la Ficha SyM-01 Seguimiento y Monitoreo, reportó en el Informe Trimestral IV-2024 un informe consolidado de los indicadores, para cada una de las fichas ejecutadas en su totalidad, valorando y comparando, los impactos sociales identificados en la caracterización inicial sobre los impactos sociales actuales.

Auto 10393 del 25 de noviembre de 2024

- **Numeral 1 del artículo primero.** Implementar la medida de seguimiento y monitoreo correspondiente con la verificación de indicadores y presentar los respectivos soportes documentales, en cumplimiento de la Ficha Seguimiento y Monitoreo SyM-01 y el numeral 6 del artículo segundo del Auto 3962 del 5 de junio de 2024.

La obligación se da por cumplida y concluida, ya que la sociedad DRUMMOND LTD, atendiendo lo dispuesto en la Ficha SyM-01 Seguimiento y Monitoreo, reportó en el Informe Trimestral IV-2024 un informe consolidado de los indicadores, para cada una de las fichas ejecutadas en su totalidad, valorando y comparando, los impactos sociales identificados en la caracterización inicial sobre los impactos sociales actuales.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- **Numeral 1 del artículo segundo.** Presentar el informe del análisis de los resultados encontrados durante la aplicación del instrumento de medición seleccionado para el estudio socioeconómico comparativo, estipulado en la última actualización de la Ficha MDV-3-15 Formación para la Educación Superior del Plan de Manejo Socioeconómico (PMS) de Boquerón, en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha MDV-3-15 Formación para la Educación Superior.

La obligación se da por cumplida y concluida, toda vez que la sociedad DRUMMOND LTD, a través del “*Anexo A-Estudio socioeconómico cuanti-cualitativo-mvd-3-15*” de la comunicación con radicado 20246201505972 del 23 de diciembre de 2024, presentó en respuesta al Auto 10393 del 25 de noviembre de 2.024, un estudio socioeconómico cuanti-cualitativo realizado con los beneficiarios del programa que ingresaron en el segundo semestre del 2023, utilizando como instrumento para el estudio una encuesta, la cual fue aplicada casa por casa de los sesenta (60) beneficiarios que accedieron al programa del Fondo para la Educación Superior (FPES); cuyo objetivo fue definir la línea base que permitiera comparar las variaciones de los ingresos de los beneficiarios del programa con el avance en los estudios superiores al cuarto año de la implementación del programa. De acuerdo con el resultado se evidencian las variaciones en los niveles de pobreza e ingresos de los beneficiarios, bajo los aspectos socioeconómicos (cuantitativos -cualitativos).

El documento entregado por la sociedad se encuentra soportado con encuestas, estadísticas y resultados del estudio, manual operativo y fichas de educación superior.

- **Numeral 2 del artículo segundo.** Presentar las evidencias documentales de la socialización de los avances del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS a la Gobernación del Cesar, durante el semestre comprendido entre el mes de abril a septiembre de 2024, en cumplimiento del parágrafo cuarto del artículo primero de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022.

Esta obligación se declara cumplida y concluida, como quiera que la sociedad DRUMMOND LTD, mediante los anexos denominados; “*Anexo B. Archivo PDF de Presentación de Avances PMS Boquerón DLTD. y Anexo C. Lista de Asistencia firmada por funcionarios de la Secretaría de Minas de la Gobernación del Cesar*” de la comunicación con radicado 20246201505972 del 23 de diciembre de 2024, presentó soportes documentales de la socialización de los avances del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS realizada con la Gobernación del Cesar, el día 23 de septiembre de 2024 en la Secretaría de Minas Departamental.

- **Numeral 3 del artículo segundo.** Ajustar el cronograma de actividades para la medida 2 de la FICHA IS-1-1 Intervención de la Institución Educativa, considerando los tiempos necesarios y trámites previos a surtir para la construcción de la biblioteca.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

La obligación se da por cumplida y concluida, teniendo en cuenta que, la sociedad DRUMMOND LTD, a través del *“Anexo D. Cronograma de implementación Ficha IS 1-1 Intervención de la Institución Educativa”* de la comunicación con radicado 20246201505972 del 23 de diciembre de 2024, remitió un archivo que da cuenta de la extensión del cronograma de implementación de la Ficha IS 1-1 Intervención de la Institución Educativa, ampliando en un trimestre el plazo; lo cual significa que las obras toman lugar hasta el mes de marzo de 2025.

REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE SE EXCLUYEN DEL SEGUIMIENTO

De conformidad con las recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico No. 3023 del 5 de mayo de 2025, se procederá a dar cierre a las siguientes obligaciones, las cuales, según las consideraciones técnicas, no es necesario por parte de esta Autoridad Nacional continuar efectuando control y seguimiento, en atención a los principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas:

Auto 10176 del 6 de diciembre de 2023

- **Numeral 2 del artículo segundo.** Iniciar la implementación del componente educativo a través de capacitación a los usuarios residenciales en manejo ambiental y separación en la fuente, así como, manejo responsable de residuos sólidos, dirigido a la comunidad educativa y hogares del centro poblado de Boquerón, en cumplimiento de la medida 3 de la FICHA IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje.

La presente obligación se excluye del seguimiento, como quiera que, de acuerdo con el *“Ajuste (Informe Trimestral III 2023 con radicado ANLA 20236200708172 del 6 de octubre de 2023) Literal b) del numeral 11 del artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, numeral 3 del artículo segundo del Auto 11643 del 27 de diciembre de 2022 y numeral 5 artículo primero del Auto 5859 del 27 de julio de 2023”*, las capacitaciones a los usuarios residenciales en manejo ambiental y separación en la fuente, así como, manejo responsable de residuos sólidos dirigido a la comunidad educativa y hogares del centro poblado de Boquerón, se deben realizar durante *“los dos primeros años de la etapa de operación”* y en la vigencia de este seguimiento la sociedad DRUMMOND LTD, se encuentra adelantando los trámites de contratación del operador que realizará la operación del Sistema.

Auto 3962 del 5 de junio de 2024

- **Numeral 4 del artículo primero.** Iniciar la implementación del componente educativo a través de capacitación a los usuarios residenciales en manejo ambiental y separación en la fuente, así como, manejo responsable de residuos sólidos, dirigido a la comunidad educativa y hogares del centro poblado de Boquerón, en cumplimiento de la actividad 1 de la medida 3 de

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

la FICHA IS- 12-12 “Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje” y el numeral 2 del artículo segundo del Auto 10176 del 6 de diciembre de 2023.

La presente obligación se excluye del seguimiento, como quiera que, de acuerdo con el *“Ajuste (Informe Trimestral III 2023 con radicado ANLA 20236200708172 del 6 de octubre de 2023) Literal b) del numeral 11 del artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, numeral 3 del artículo segundo del Auto 11643 del 27 de diciembre de 2022 y numeral 5 artículo primero del Auto 5859 del 27 de julio de 2023”*, las capacitaciones a los usuarios residenciales en manejo ambiental y separación en la fuente, así como, manejo responsable de residuos sólidos dirigido a la comunidad educativa y hogares del centro poblado de Boquerón, se deben realizar durante *“los dos primeros años de la etapa de operación”* y en la vigencia de este seguimiento la sociedad DRUMMOND LTD, se encuentra adelantando los trámites de contratación del operador que realizará la operación del Sistema.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo, denominado *“De los derechos, las garantías y los deberes”*, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

En relación con la protección del medio ambiente, la Carta Política establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 80); en el mismo sentido, se señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95); y establece, adicionalmente, la Carta Constitucional, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar la áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (artículo 79).

Así mismo, por mandato constitucional le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (artículo 80).

Del control y seguimiento ambiental

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible”*, cuyo objeto es compilar la normativa expedida por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente.

El artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015, en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Dispone el Decreto en cita, en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, así como de las obligaciones derivadas de las mismas, la cual en la presente actuación corresponde a la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, donde la ANLA aceptó el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, presentado por las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Así las cosas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental – ANLA, bajo la observancia de los principios de responsabilidad, eficacia y debido proceso, adelanta acciones de seguimiento y control ambiental en orden a verificar periódicamente el avance de las actividades y obligaciones establecidas dentro del permiso ambiental.

Consideraciones Jurídicas

Los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Es así que, para establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones en ejercicio de las competencias propias de la Autoridad Nacional de Licencias

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Ambientales – ANLA, se requiere del uso y ejercicio de la gestión de seguimiento y control, la cual le permite a la Autoridad Nacional conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de los respectivos Instrumentos de Manejo y Control Ambiental, así como de las obligaciones y compromisos adquiridos por la sociedad DRUMMOND LTD en el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS aceptado a través de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada esta última mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, aprobado para la comunidad del centro poblado de Boquerón, ubicada en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar.

En este sentido, el seguimiento y control ambiental permite a esta Autoridad Nacional contar con suficiente información técnica, que sustente adecuadamente la formulación de los requerimientos a que haya lugar para encausar, de ser necesario, la actividad licenciada en pro de la finalidad del instrumento de manejo ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó la valoración a la información presentada por la sociedad DRUMMOND LTD, en los Informes Trimestrales IV del año 2024 y I del año 2025, y demás documentos entregados en cumplimiento de los requerimientos formulados en los actos administrativos emitidos en virtud de los seguimientos adelantados al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, aceptado a través de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, así mismo, adelantó visita de control y seguimiento el día 17 de marzo de 2025, producto del cual, emitió el Concepto Técnico 3023 del 5 de mayo de 2025, donde se concluyó que la titular, para el periodo objeto de seguimiento, incumplió algunas medidas establecidas en la Ficha IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje, por tanto, se considera necesario requerir a la sociedad, para que ejecute ciertas acciones, dirigidas principalmente a garantizar un efectivo cumplimiento a las mismas, y de esta forma evitar incumplimientos continuos que puedan generar impactos en la comunidad del centro poblado de Boquerón.

En consecuencia, esta Autoridad procederá a realizar los requerimientos correspondientes a la sociedad DRUMMOND LTD, tal como se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, con el objetivo de exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Ficha IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje, y la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, como quiera que con la implementación de estas, se busca mejorar la calidad de vida de comunidad del centro poblado de Boquerón.

Como consecuencia de los resultados de este seguimiento, esta Autoridad Nacional considera importante reiterar a la sociedad DRUMMOND LTD, la importancia de que el Plan de Manejo Socioeconómico se pueda desarrollar en los términos fijados

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

en los cronogramas establecidos para cada acción propuesta, lo que comprende un esfuerzo mancomunado entre las sociedades mineras y las Entidades competentes, en procura de satisfacer las condiciones de calidad vida y el desarrollo del centro poblado de Boquerón.

Así las cosas, esta Autoridad Nacional exhorta a la sociedad para que mantenga una constante acción articulada con las entidades competentes, esto con el objetivo fundamental, de que se cuente con la documentación necesaria para dar trámite a los permisos, autorizaciones y/o licencias que requieren para la ejecución del Plan de Manejo Socioeconómico en el Centro Poblado de Boquerón dentro de los cronogramas establecidos y así la comunidad beneficiaria de este Plan pueda contar con condiciones de vida dignas.

Por otra parte, se encuentra pertinente recordar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Se advierte, además, que ante la violación de las disposiciones ambientales determinadas en las normas legales vigentes en las que se contemplan en los actos administrativos emitidos por las autoridades ambientales competentes, se podrán imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

Finalmente, contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se trata de un acto administrativo de ejecución, que no pone fin a una actuación administrativa, sino que, a través de este, se efectúa el seguimiento y control de obligaciones establecidas previamente al titular, relacionadas con el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, las cuales son claras, expresas y exigibles.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad DRUMMOND LTD, para que en el Informe Trimestral II del año 2025, allegue a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:

1. En cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la Ficha IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje, presentar:

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- a. El Diagnóstico de la micro ruta para la recolección de los residuos sólidos en la comunidad de Boquerón y el diseño del protocolo de atención al usuario residencial.
- b. Soportes de las capacitaciones (técnica, mecánica, tributaria, comercial, social y administrativa), indicando el número total de capacitaciones realizadas durante todo el proceso con el operador.
- c. Soportes de la implementación del componente educativo (Capacitaciones y Formulación de un (1) Proceso Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA).

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar que la sociedad DRUMMOND LTD, dio cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones, a las cuales no se les continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

FICHA IS-1-1. Intervención de la institución educativa

- Medida 8.

Resolución 664 del 29 de marzo de 2022

- Parágrafo tercero del artículo primero.

Auto 10176 del 6 de diciembre de 2023

- Numeral 9 del artículo segundo.

Auto 3962 del 5 de junio de 2024

- Numeral 6 del artículo segundo.

Auto 10393 del 25 de noviembre de 2024

- Numeral 1 del artículo primero.
- Numerales 1, 2 y 3 del artículo segundo.

ARTÍCULO TERCERO. Excluir las siguientes obligaciones, a las cuales, no se les seguirá efectuando control y seguimiento ambiental por parte de la ANLA, de acuerdo con las consideraciones citadas en la parte motiva de este proveído:

Auto 10176 del 6 de diciembre de 2023

- Numeral 2 del artículo segundo.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**Auto 3962 del 5 de junio de 2024**

- Numeral 4 del artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el instrumento ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación al artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad DRUMMOND LTD, a través de su representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a quien haga sus veces, por medios electrónicos.

PARÁGRAFO. Para la notificación electrónica se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, por medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo a los señores Edilmer Muñoz Bolívar, Jesualdo Vega Camacho y Rafael Calixto Ureche Beleño, al Centro de Estudios Sociales y Políticas Públicas – CESOPP, (terceros intervinientes), a la Alcaldía del municipio de La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar, a la Gobernación del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, para lo de sus competencias.

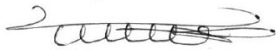
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 MAY. 2025

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES



YARLEN EMILCEN PRADA MORENO
CONTRATISTA



JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL GOMEZ
CONTRATISTA



KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA BEJARANO RINCON
CONTRATISTA

Expediente No. LAM0027

Concepto Técnico No. 3023 del 5 de mayo de 2025

Fecha: Mayo de 2025

Proceso No.: 20254000042275

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”
